



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, nueve de octubre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2020 00013 00
Asunto	Reconoce personería y tiene por notificado por conducta concluyente

La solicitud obrante a folio que antecede se estima procedente, por lo que se reconoce personería para actuar al abogado DIEGO ALEJANDRO OSPINA ARISTIZÁBAL para representar a INGETIERRAS S.A., en los términos del poder conferido.

De otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P., téngase por notificada por conducta concluyente a dicha sociedad desde de la fecha de notificación por estados de la presente providencia, fecha a partir de la cual comenzarán a correr los términos pertinentes.

Cumplidos los términos de rigor, procédase con la actuación secretarial pertinente.

Se recuerda que todos los memoriales dirigidos a este juzgado deberán ser presentados solamente a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

Firmado Por:

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da6b2a68bab15fd269fff12457f3bfac3836d2ca4184af04fb03ae05a82b1801**
Documento generado en 09/10/2020 03:08:46 p.m.